NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA (E) CANTÓN GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DRIVECORP S.A.-

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintisiete de febrero del dos mil trece, en el local de la Notaría a mi cargo, situada en la calle Nueve de Octubre cuatrocientos diez y Chile, segundo piso, del Edificio Vernaza, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO ENCARGADO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparece la señora Saira Gislaine Rosales Aguirre, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, ejecutiva de profesión, con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil, en su calidad de representante legal y Gerente General de la compañía DRIVECORP S.A. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Reforma de Estatutos de la compañía DRIVECORP S.A., a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Reforma de Estatutos de la compañía DRIVECORP S.A., así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura la señora Saira Gislaine Rosales Aguirre, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, ejecutiva de profesión, con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil, en su calidad de representante legal y Gerente General de la compañía DRIVECORP S.A., tal como lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** UNO) La compañía DRIVECORP S.A. se constituyó con un capital de cinco millones de sucres, mediante Escritura Pública otorgada el día trece de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Público Trigésimo del cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO (E) DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL

DOS) Mediante Escritura Pública, otorgada el día treinta de octubre del año dos mil, ante el señor Doctor Alberto Bobadilla Bodero, Notario Cuarto del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día veintitrés de marzo del año dos mil uno, se efectuó el aumento del capital autorizado, en la cantidad de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y se reformó los artículos Cuarto y Quinto del Estatuto Social de la compañía, según Resolución número cero-cero-G-IG-cero cero cero ocho dos cinco siete, del veintiséis de diciembre del año dos mil, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E) de la Superintendencia de Compañías; TRES) Mediante Escritura Pública, otorgada el día dieciocho de noviembre del año dos mil cinco, ante el señor Doctor Eugenio Santiago Ramírez Bohórquez, Notario Público Titular Trigésimo Noveno del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día seis de febrero del año dos mil seis, se efectuó el aumento del capital autorizado, en la cantidad de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, aumento del capital suscrito por catorce mil dólares de los Estados Unidos de América, y se reformó los artículos Cuarto y Quinto del Estatuto Social de la compañía, según Resolución número cero cinco-G-IG-cero cero cero ocho siete nueve cuatro, del treinta de diciembre del año dos mil cinco, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; CUATRO) La Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el veintiuno de febrero del dos mil trece resolvió y autorizó reformar los estatutos de la compañía para que **el Artículo Segundo del Capítulo Primero de los Estatutos Sociales quede de la siguiente forma**: "ARTÍCULO SEGUNDO: La compañía podrá dedicarse a: UNO) Fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y/o mantenimiento de: aparatos médicos, equipos médicos, instrumentos e insumos médicos y materiales de curación, como también de uso dental y de laboratorio, como también de materiales e insumos de endoprótesis e implante corporal; materiales e insumos de órganos de los sentidos, órtesis y prótesis músculo-esquelético; medicinas y fármacos y lencería hospitalaria;

DOS) Otorgar el servicio de mantenimiento, reparación, provisión y comercialización de repuestos y accesorios para equipos médicos como también de todos los equipos que adquiera y venda; TRES) Fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y/o mantenimiento de: productos químicos, cosméticos, autos, automóviles, máquinas, maquinarias con sus accesorios y repuestos y equipos de radiografía como odontológicos; CUATRO) Fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y/o mantenimiento de: bombas para líquidos; elevadores de líquidos; generadores de gas de agua o gas pobre; generadores de acetileno y generadores similares de gases por vía húmeda; plantas de destilación o rectificación: unidades de intercambio térmico; maquinas para la licuefacción de aire u otros gases; CINCO) Fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y/o mantenimiento de: vehículos para usos hospitalarios, tales como ambulancias, vehículos para personas con capacidades especiales; SEIS) Brindar servicios de asesoría y consultoría en diseños, planificación, implementación y/o ejecución de proyectos de soluciones hospitalarias; SIETE) Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de inmuebles o plantas industriales, ya sea para fabricación, ensamblaje, empaque y/o etiquetado de cualquier clase de dispositivo médico; OCHO) A la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; NUEVE) A la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, centros hospitalarios, centros médicos, policlínicos, dispensarios médicos, torres hospitalarias, centros de atención médica emergentes; pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas, mixtas, nacionales o extranjeras; DIEZ) Fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y/o mantenimiento de: equipos de irradiación y equipos electrónicos de uso médico y terapéutico; ONCE) Fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y/o

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMO (E) DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL

mantenimiento de: motores y turbinas para toda clase de equipos y/o dispositivos médicos; de equipos de propulsión de fluidos; bombas, compresores, grifos y válvulas; cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión; equipos de elevación y manipulación; herramientas de mano motorizadas; maquinarias de uso especial; DOCE) Fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y/o mantenimiento de: instrumentos y materiales médicos y odontológicos; TRECE) Fabricación de sustancias químicas básicas; CATORCE) Fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y/o mantenimiento de: aparatos médicos y dentales de plástico; productos oftálmicos de plástico; cascos y otros artículos de seguridad personal de plástico; jeringuillas y otros materiales médicos de laboratorio; termómetros de uso médico; esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio; sabanillas y de hilos y gasas estériles de uso quirúrgico; empastes y cementos dentales, ceras dentales y otras preparaciones de uso odontológico; cementos para la reconstrucción de hueso; hornos para laboratorios dentales; maquinaria de limpieza por ultrasonidos para laboratorio; aparatos de destilación y centrifugadoras para laboratorio; muebles para medicina, cirugía, odontología y veterinaria; placas y tornillos para fijación de huesos, jeringuillas, agujas, catéteres, cánulas; instrumentos de odontología; aparatos ortopédicos y prostéticos; productos oftálmicos, gafas, gafas de sol, lentes graduadas, lentes de contacto, anteojos de protección; ojos de cristal; QUINCE) Organización y ejecución en territorio ecuatoriano o extranjero de seminarios, cursos, congresos y demás actividades de capacitación académica, profesional o de actualización de conocimientos en cualquier área relacionada con tecnología médica y de la medicina en general; y, DIECISÉIS) Gestionar para sí mismo y para terceros permisos sanitarios, registros sanitarios y cualquier otra clase de permisos y/o licencias que pudieren solicitar las autoridades de control del Ecuador. Para el ejercicio de todas las actividades descritas anteriormente la compañía podrá hacerlo utilizando sus propios recursos tecnológicos, equipo humano o también podrá

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

ejecutarlos a través de la celebración de contratos con otras sociedades o empresas privadas, públicas, mixtas, nacionales o extranjeras." Copia de esta Acta queda agregada al presente instrumento como documento habilitante.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** La señora SAIRA GISLAINE ROSALES AGUIRRE, representante legal y Gerente General de la Compañía DRIVECORP S.A., debidamente autorizada por la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, reunida el veintiuno de febrero del año dos mil trece, declara bajo juramento: **UNO)** Que la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas aprobó y autorizó reformar los Estatutos Sociales de la compañía en el Artículo Segundo del Capítulo Primero de los Estatutos Sociales de la compañía DRIVECORP S.A. para que quede de la siguiente forma: "ARTÍCULO SEGUNDO: La compañía podrá dedicarse a: UNO) Fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y/o mantenimiento de: aparatos médicos, equipos médicos, instrumentos e insumos médicos y materiales de curación, como también de uso dental y de laboratorio, como también de materiales e insumos de endoprótesis e implante corporal; materiales e insumos de órganos de los sentidos, órtesis y prótesis músculo-esquelético; medicinas y fármacos y lencería hospitalaria; DOS) Otorgar el servicio de mantenimiento, reparación, provisión y comercialización de repuestos y accesorios para equipos médicos como también de todos los equipos que adquiera y venda; TRES) Fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y/o mantenimiento de: productos químicos, cosméticos, autos, automóviles, máquinas, maquinarias con sus accesorios y repuestos y equipos de radiografía como odontológicos; CUATRO) Fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y/o mantenimiento de: bombas para líquidos; elevadores de líquidos; generadores de gas de agua o gas pobre; generadores de acetileno y generadores similares de gases por vía húmeda; plantas de destilación o rectificación: unidades de intercambio térmico; maquinas para la licuefacción de aire u otros gases; CINCO) Fabricación,

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y/o mantenimiento de: vehículos para usos hospitalarios, tales como ambulancias, vehículos para personas con capacidades especiales; SEIS) Brindar servicios de asesoría y consultoría en diseños, planificación, implementación y/o ejecución de proyectos de soluciones hospitalarias; SIETE) Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de inmuebles o plantas industriales, ya sea para fabricación, ensamblaje, empaque y/o etiquetado de cualquier clase de dispositivo médico; OCHO) A la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; NUEVE) A la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, centros hospitalarios, centros médicos, policlínicos, dispensarios médicos, torres hospitalarias, centros de atención médica emergentes; pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas, mixtas, nacionales o extranjeras; DIEZ) Fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y/o mantenimiento de: equipos de irradiación y equipos electrónicos de uso médico y terapéutico; ONCE) Fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y/o mantenimiento de: motores y turbinas para toda clase de equipos y/o dispositivos médicos; de equipos de propulsión de fluidos; bombas, compresores, grifos y válvulas; cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión; equipos de elevación y manipulación; herramientas de mano motorizadas; maquinarias de uso especial; DOCE) Fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y/o mantenimiento de: instrumentos y materiales médicos y odontológicos; TRECE) Fabricación de sustancias químicas básicas; CATORCE) Fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y/o mantenimiento de: aparatos médicos y dentales de plástico; productos oftálmicos de plástico; cascos y otros artículos de seguridad personal de plástico; jeringuillas y

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DRIVECORP S.A., CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DEL 2013.-

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días de febrero del año 2013, a las once horas quince minutos, en el domicilio de la compañía ubicado en Av. 9 de Octubre [illegible] y Avda. del Ejército, Condominio "Concordia", piso 1, oficina 109, se encuentran presentes los accionistas de la compañía **DRIVECORP S.A.**, *señora* Olga Janeth Arroyave Díaz, propietaria de catorce mil novecientos noventa y ocho acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad; y, señora Ketty Esmeralda Montoya Barros, propietaria de dos acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada, pagadas en su totalidad, con lo que se encuentra presente todo el capital suscrito y pagado.

Preside la sesión de manera ad-hoc la señora Ketty Esmeralda Montoya Barros, y actúa en la Secretaría la señora Saira Gislaine Rosales Aguirre, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

PUNTO UNO.- REFORMA DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.
PUNTO DOS.- VARIOS RELACIONADOS CON EL PUNTO ANTERIOR.

Orden del día que es aprobado por unanimidad de votos del capital social concurrente, sin existir votos en contra, ni nulos, ni blancos, ni abstenciones.

Referente al punto uno del orden del día, la accionista señora Olga Janeth Arroyave Díaz, expone y mociona lo siguiente: es necesario y legal que se reforme el Artículo Segundo del Capítulo Primero del Estatuto Social de la compañía para que quede de la siguiente forma: "*ARTÍCULO SEGUNDO: La compañía podrá dedicarse a: UNO) Fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y/o mantenimiento de: aparatos médicos, equipos médicos, instrumentos e insumos médicos y materiales de curación, como también de uso dental y de laboratorio, como también de materiales e insumos de endoprótesis e implante corporal; materiales e insumos de órganos de los sentidos, órtesis y prótesis músculo-esquelético; medicinas y fármacos y lencería hospitalaria; DOS) Otorgar el servicio de mantenimiento, reparación, provisión y comercialización de repuestos y accesorios para equipos médicos como también de todos los equipos que adquiera y venda; TRES) Fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y/o mantenimiento de: productos químicos, cosméticos, autos, automóviles, máquinas, maquinarias con sus accesorios y repuestos y equipos de radiografía como odontológicos; CUATRO) Fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y/o mantenimiento de: bombas para líquidos; elevadores de líquidos; generadores de gas de agua o gas pobre; generadores de acetileno y generadores similares de gases por vía húmeda; plantas de destilación o rectificación: unidades de intercambio térmico; maquinas para licuefacción de aire u otros gases; CINCO) Fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y/o mantenimiento de: vehículos para usos hospitalarios, tales como ambulancias, vehículos para personas con capacidades especiales; SEIS) Brindar servicios de asesoría y consultoría en diseños,*

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMO (E) CANTÓN GUAYAQUIL
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

planificación, implementación y/o ejecución de proyectos de soluciones hospitalarias; SIETE) Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de inmuebles o plantas industriales, ya sea para fabricación, ensamblaje, empaque y/o etiquetado de cualquier clase de dispositivo médico; OCHO) A la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; NUEVE) A la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, centros hospitalarios, centros médicos, policlínicos, dispensarios médicos, torres hospitalarias, centros de atención médica emergentes; pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas, mixtas, nacionales o extranjeras; DIEZ) Fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y/o mantenimiento de: equipos de irradiación y equipos electrónicos de uso médico y terapéutico; ONCE) Fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y/o mantenimiento de: motores y turbinas para toda clase de equipos y/o dispositivos médicos; de equipos de propulsión de fluidos; bombas, compresores, grifos y válvulas; cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión; equipos de elevación y manipulación; herramientas de mano motorizadas; maquinarias de uso especial; DOCE) Fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y/o mantenimiento de: instrumentos y materiales médicos y odontológicos; TRECE) Fabricación de sustancias químicas básicas; CATORCE) Fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y/o mantenimiento de: aparatos médicos y dentales de plástico; productos oftálmicos de plástico; cascos y otros artículos de seguridad personal de plástico; jeringuillas y otros materiales médicos de laboratorio; termómetros de uso médico; esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio; sabanillas y de hilos y gasas estériles de uso quirúrgico; empastes y cementos dentales, ceras dentales y otras preparaciones de uso odontológico; cementos para la reconstrucción de hueso; hornos para laboratorios dentales; maquinaria de limpieza por ultrasonidos para laboratorio; aparatos de destilación y centrifugadoras para laboratorio; muebles para medicina, cirugía, odontología y veterinaria; placas y tornillos para fijación de huesos, jeringuillas, agujas, catéteres, cánulas; instrumentos de odontología; aparatos ortopédicos y prostéticos; productos oftálmicos, gafas, gafas de sol, lentes graduadas, lentes de contacto, anteojos de protección; ojos de cristal; QUINCE) Organización y ejecución en territorio ecuatoriano o extranjero de seminarios, cursos, congresos y demás actividades de capacitación académica, profesional o de actualización de conocimientos en cualquier área relacionada con tecnología médica y de la medicina en general; y, DIECISÉIS) Gestionar para sí mismo y para terceros permisos sanitarios, registros sanitarios y cualquier otra clase de permisos y/o licencias que pudieren solicitar las autoridades de control del Ecuador. Para el ejercicio de todas las actividades descritas anteriormente la compañía podrá hacerlo utilizando sus propios recursos tecnológicos, equipo humano o también podrá ejecutarlos a través de la celebración de contratos con otras sociedades o empresas privadas, públicas, mixtas, nacionales o extranjeras.". **Una vez conocida esta moción, la Junta procede a la votación para la aprobación de las reformas del estatuto social de la compañía, la misma que es aceptada y aprobada por unanimidad de votos del capital social concurrente, sin existir votos en contra, ni nulos, ni blancos, ni abstenciones, autorizándose a que se reforme el Artículo Segundo del Capítulo Primero del Estatuto Social de la compañía para**

que quede de la siguiente forma: *"ARTÍCULO SEGUNDO: La compañía podrá dedicarse a: UNO) Fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y/o mantenimiento de: aparatos médicos, equipos médicos, instrumentos e insumos médicos y materiales de curación, como también de uso dental y de laboratorio, como también de materiales e insumos de endoprótesis e implantes corporal; materiales e insumos de órganos de los sentidos, órtesis y prótesis músculo esquelético; medicinas y fármacos y lencería hospitalaria; DOS) Otorgar el servicio de mantenimiento, reparación, provisión y comercialización de repuestos y accesorios para equipos médicos como también de todos los equipos que adquiera y venda; TRES) Fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y/o mantenimiento de: productos químicos, cosméticos, autos, automóviles, máquinas, maquinarias con sus accesorios y repuestos y equipos de radiografía como odontológicos; CUATRO) Fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y/o mantenimiento de: bombas para líquidos; elevadores de líquidos; generadores de gas de agua o gas pobre; generadores de acetileno y generadores similares de gases por vía húmeda; plantas de destilación o rectificación: unidades de intercambio térmico; maquinas para la licuefacción de aire u otros gases; CINCO) Fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y/o mantenimiento de: vehículos para usos hospitalarios, tales como ambulancias, vehículos para personas con capacidades especiales; SEIS) Brindar servicios de asesoría y consultoría en diseños, planificación, implementación y/o ejecución de proyectos de soluciones hospitalarias; SIETE) Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de inmuebles o plantas industriales, ya sea para fabricación, ensamblaje, empaque y/o etiquetado de cualquier clase de dispositivo médico; OCHO) A la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; NUEVE) A la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, centros hospitalarios, centros médicos, policlínicos, dispensarios médicos; torres hospitalarias, centros de atención médica emergentes; pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas, mixtas, nacionales o extranjeras; DIEZ) Fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y/o mantenimiento de: equipos de irradiación y equipos electrónicos de uso médico y terapéutico; ONCE) Fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y/o mantenimiento de: motores y turbinas para toda clase de equipos y/o dispositivos médicos; de equipos de propulsión de fluidos; bombas, compresores, grifos y válvulas; cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión; equipos de elevación y manipulación; herramientas de mano motorizadas; maquinarias de uso especial; DOCE) Fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y/o mantenimiento de: instrumentos y materiales médicos y odontológicos; TRECE) Fabricación de sustancias químicas básicas; CATORCE) Fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y/o mantenimiento de: aparatos médicos y dentales de plástico; productos oftálmicos de plástico; cascos y otros artículos de seguridad personal de plástico; jeringuillas y otros materiales médicos de laboratorio; termómetros de uso médico; esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio; sabanillas y de hilos y gasas estériles de uso quirúrgico; empastes y cementos dentales, ceras dentales y otras preparaciones de uso odontológico; cementos para la reconstrucción de hueso; hornos*

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA CANTÓN GUAYAQUIL

DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

para laboratorios dentales; maquinaria de limpieza por ultrasonidos para laboratorio; aparatos de destilación y centrifugadoras para laboratorio; muebles para medicina, cirugía, odontología y veterinaria; placas y tornillos para fijación de huesos, jeringuillas, agujas, catéteres, cánulas; instrumentos de odontología; aparatos ortopédicos y prostéticos; productos oftálmicos, gafas, gafas de sol, lentes graduadas, lentes de contacto, anteojos de protección; ojos de cristal; QUINCE) Organización y ejecución en territorio ecuatoriano o extranjero de seminarios, cursos, congresos y demás actividades de capacitación académica, profesional o de actualización de conocimientos en cualquier área relacionada con tecnología médica y de la medicina en general; y, DIECISÉIS) Gestionar para sí mismo y para terceros permisos sanitarios, registros sanitarios y cualquier otra clase de permisos y/o licencias que pudieren solicitar las autoridades de control del Ecuador. Para el ejercicio de todas las actividades descritas anteriormente la compañía podrá hacerlo utilizando sus propios recursos tecnológicos, equipo humano o también podrá ejecutarlos a través de la celebración de contratos con otras sociedades o empresas privadas, públicas, mixtas, nacionales o extranjeras.".

En relación al segundo punto del orden del día, la accionista señora Olga Janeth Arroyave Díaz, expone y mociona que se dé la autorización respectiva a la Gerente General de la compañía para que suscriba la escritura pública de reforma de estatutos de DRIVECORP S.A. en el sentido aprobado en el punto uno del orden del día de esta Junta de Accionistas. **Una vez conocida esta moción, la Junta procede a la votación para la aprobación de la misma, la cual que es aceptada y aprobada por unanimidad de votos del capital social concurrente, sin existir votos en contra, ni nulos, ni blancos, ni abstenciones, autorizándose a la Gerente General a suscribir la respectiva Escritura Pública de Reforma de Estatutos de DRIVECORP y demás documentación.**

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia de todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las doce horas del mismo día. F) Ketty Esmeralda Montoya Barros, Presidente Ad-Hoc – Accionista; F) Olga Janeth Arroyave Díaz – Accionista; F) Saira Gislaine Rosales Aguirre – Secretaria.

Sra. Ketty Esmeralda Montoya Barros
Presidente Ad-Hoc de la Junta - Accionista

Sra. Olga Janeth Arroyave Díaz
Accionista

Sra. Saira Gislaine Rosales Aguirre
Secretaria de la Junta

0000006

NOTARÍA VIGESIMA SEPTIMA (E) CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, Junio 14 del 2012.

Señora.
SAIRA GISLAINE ROSALES AGUIRRE
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía DRIVECORP S.A., reunida el día de hoy tuvo el acierto de elegirla a Usted, para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por el período estatutario de CINCO AÑOS, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

En el ejercicio de su cargo, usted representará legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual.

El Estatuto Social de la compañía consta en la Escritura Pública de Constitución autorizada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 13 de enero del año 1.998, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 19 de febrero del año 1.998.

Atentamente,

Sr. Danny Fernando Masabanda Rios
Secretario Ad-Hoc de la Junta

ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** para el cual he sido elegida. En Guayaquil, a los catorce días del mes de junio del dos mil doce.-

SAIRA GISLAINE ROSALES AGUIRRE
Gerente General
C.C. # 092469426-8

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO (E)
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:37.578
FECHA DE REPERTORIO:06/jul/2012
HORA DE REPERTORIO:[illegible]

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha seis de Julio del dos mil doce, queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía [illegible] S.A., a favor de SARA GISLAINE ROSALES AGUIRRE, de fojas 68.528 a [illegible], Registro Mercantil número [illegible].

[illegible]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 12 de Julio de 2012

$ 8,80

REVISADO POR: [illegible]

Nº 300300

0000007

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA (E)
CANTÓN GUAYAQUIL

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSALES MENDEZ WASHINGTON SEBASTIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUIRRE ALVARADO ELSA KATTY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-06-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-18

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V4443W4222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 092469426-8

APELLIDOS Y NOMBRES
ROSALES AGUIRRE
SAIRA GISLAINE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
FEBRES CORDERO

FECHA DE NACIMIENTO: 1986-06-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

CIUDADANÍA (O)

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018

018 - 0281
NÚMERO DE CERTIFICADO

0924694268
CÉDULA

ROSALES AGUIRRE SAIRA GISLAINE

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
FEBRES CORDERO
PARROQUIA

COLA. EL C
ZONA

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO (E)
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL

otros materiales médicos de laboratorio; termómetros de uso médico; esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio; sabanillas y de hilos y gasas estériles de uso quirúrgico; empastes y cementos dentales, ceras dentales y otras preparaciones de uso odontológico; cementos para la reconstrucción de hueso; hornos para laboratorios dentales; maquinaria de limpieza por ultrasonidos para laboratorio; aparatos de destilación y centrifugadoras para laboratorio; muebles para medicina, cirugía, odontología y veterinaria; placas y tornillos para fijación de huesos, jeringuillas, agujas, catéteres, cánulas; instrumentos de odontología; aparatos ortopédicos y prostéticos; productos oftálmicos, gafas, gafas de sol, lentes graduadas, lentes de contacto, anteojos de protección; ojos de cristal; QUINCE) Organización y ejecución en territorio ecuatoriano o extranjero de seminarios, cursos, congresos y demás actividades de capacitación académica, profesional o de actualización de conocimientos en cualquier área relacionada con tecnología médica y de la medicina en general; y, DIECISÉIS) Gestionar para sí mismo y para terceros permisos sanitarios, registros sanitarios y cualquier otra clase de permisos y/o licencias que pudieren solicitar las autoridades de control del Ecuador. Para el ejercicio de todas las actividades descritas anteriormente la compañía podrá hacerlo utilizando sus propios recursos tecnológicos, equipo humano o también podrá ejecutarlos a través de la celebración de contratos con otras sociedades o empresas privadas, públicas, mixtas, nacionales o extranjeras.". **DOS)** Declaro bajo juramento que mi representada no tiene contrato de obra pública con el Estado, ni con sus instituciones y cumple con todas las obligaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** Autorizo al Abogado Miguel Angel Saltos Orrala y al Abogado Roberto Carlos Yagual Campuzano, para que cualquiera de ellos realicen todas las gestiones inherentes a este trámite.- **CLÁUSULA FINAL.-** Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- Firma ilegible, Abogado Miguel Angel Saltos Orrala, Registro Profesional cero nueve – dos mil ocho – quinientos diez, del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ LA

NUTO QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICA EL COMPARECIENTE.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Saira Gislaine Rosales Aguirre

p. DRIVECORP S.A.

R.U.C. # 0991432574001

C.C. # 0924694268

C.V. # 018-0281

NOTARIO VIGÉSIMO SEPTIMO (E)
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

0000009

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO ENCARGADO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, de fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DRIVECORP S.A.**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el cuatro de marzo del dos mil trece. De todo lo cual doy fe.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

NOTARIO VIGÉSIMO SEPTIMO (E)
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

0000019

RAZÓN: DOY FÉ: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE** REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DRIVECORP S.A., celebrada el VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO ENCARGADO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución **No.SC-IJ-DJC-G-13-0002711,** suscrita el **OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR EL ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL,** quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE SU REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.- GUAYAQUIL, VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

RAZÓN: DOY FÉ: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE** CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DRIVECORP S.A., celebrada el TRECE DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución **No.SC-IJ-DJC-G-13-0002711,** suscrita el **OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR EL ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL,** quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE SU REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.- GUAYAQUIL, VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

0000011

NUMERO DE REPERTORIO:24.359
FECHA DE REPERTORIO:28/may/2013
HORA DE REPERTORIO:14:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC.IJ.DJC.G.13.0002711,** dictada el **8 de mayo del 2013,** por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos,** de la compañía **DRIVECORP S.A.,** de fojas **69.008 a 69.030,** Registro Mercantil número **10.321.- 2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 24359

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 30 de mayo de 2013

REVISADO POR

Nº 0569104